



**POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN  
DEL RIESGO PENAL  
Y  
LA REACCIÓN ANTE EL INCUMPLIMIENTO  
DE  
UNICAJA BANCO, S.A.**

*DOCUMENTO APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
UNICAJA BANCO, S.A., EN SU SESIÓN DE 27 DE FEBRERO DE 2019*

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	OBJETO DE LA POLÍTICA.....	3
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
4.	LAS BASES DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO PENAL DE UNICAJA BANCO.....	4
5.	OBJETIVOS GENERALES DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO PENAL DE UNICAJA BANCO.....	5
6.	COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES.....	6
7.	COMPROMISO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ALTA DIRECCIÓN. MECANISMOS DE DIFUSIÓN.....	6
8.	CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA.....	6
9.	ENTRADA EN VIGOR.....	6

## **1. INTRODUCCIÓN**

La presente Política para la Prevención del Riesgo Penal y la Reacción ante el Incumplimiento (en adelante, la “Política”) ha sido elaborada en línea con las principales referencias normativas (*Código Penal*) y mejores prácticas (*Norma UNE 19601, los criterios de la Circular de la Fiscalía General del Estado 1/2016 sobre la responsabilidad penal de las persona jurídicas, etc.*) en materia de cumplimiento normativo.

Tras las reformas introducidas en el Código Penal en el año 2010 en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas y, especialmente, tras la última modificación operada en el año 2015, surge la conveniencia de que las organizaciones cuenten con modelos de organización y gestión que sirvan para prevenir y mitigar los efectos de la comisión de delitos en el seno de las compañías, previéndose la posibilidad de exonerar —o atenuar— de responsabilidad a las mismas en caso de que se verifique un eficaz funcionamiento de dichos modelos.

A la vista de lo anterior, el Consejo de Administración de Unicaja Banco, S.A. (en adelante “Unicaja Banco”) aprobó e implementó en el año 2015 un Programa para la Prevención del Riesgo Penal al objeto de promover, dando continuidad a la tradicional línea de actuación seguida hasta ese momento, una verdadera cultura ética y de cumplimiento, de conformidad con los requerimientos normativos vigentes en dicho momento. De este modo, Unicaja Banco refuerza e impulsa su cultura ético-empresarial, asienta sus mecanismos de control y reduce la posibilidad de que se cometan ilícitos penales en su seno, ya sea de forma directa o indirecta.

Unicaja Banco es una entidad bancaria cuyo objeto social es la realización de toda clase de actividades, operaciones, contratos, actos y servicios propios del negocio de banca, o que con él se relacionen directa o indirectamente, así como los que sean complementarios a éste. Igualmente, se comprenden los servicios de inversión y otros auxiliares a éstos, así como la realización de actividades propias de los agentes de seguros.

Con el firme compromiso de velar por el cumplimiento de los principios éticos y de buen gobierno corporativo, Unicaja Banco tiene entre sus prioridades, partiendo de los más altos estándares ya implantados en la Entidad, desarrollar una sólida cultura corporativa de cumplimiento normativo, en la que los valores éticos de la compañía se constituyan como elementos centrales de su actividad y de la toma de decisiones.

De esta forma, y en consonancia con lo establecido en la legislación penal<sup>1</sup>, Unicaja Banco se ha dotado de instrumentos normativos internos y sistemas de control y gestión adecuados en el ámbito de la detección y la prevención del riesgo penal.

## **2. OBJETO DE LA POLÍTICA**

El objeto de esta Política es ratificar formalmente el compromiso de Unicaja Banco, inherente, desde hace años, al desarrollo de su actividad, de asentar una cultura de cumplimiento normativo que permita el desarrollo de una conducta profesional honesta, íntegra y transparente, así como mostrar una firme

---

<sup>1</sup> Ley Orgánica 5/2010 y Ley Orgánica 1/2015, por las que se modificó la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

## Política para la Prevención del Riesgo Penal y la Reacción ante el Incumplimiento

condena ante la comisión de cualquier clase de acto ilícito, particularmente en el orden penal, sin que, en ningún caso, su comisión pueda justificarse sobre la base de un beneficio para la organización.

### **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Esta Política es de obligado cumplimiento para todos los miembros del Consejo de Administración, los directivos y el resto de empleados de Unicaja Banco (en adelante, el "**Personal sujeto a la Política para la prevención del riesgo penal y la reacción ante el incumplimiento**" o el "**Personal sujeto**"), así como para todos aquellos que estén sometidos a la autoridad de Unicaja Banco, en los términos definidos en el artículo 31 bis del Código Penal, y en la medida en que sea aplicable.

### **4. LAS BASES DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO PENAL DE UNICAJA BANCO**

Unicaja Banco ha desarrollado un Programa para la Prevención del Riesgo Penal, partiendo de los acuerdos del Consejo de Administración adoptados en 2015, compuesto principalmente por:

- **El Código de Conducta del Grupo**, que establece aquellos valores y principios que inspiran la actuación de Unicaja Banco y las sociedades de su Grupo, los directivos y los empleados que las integran, y las entidades y personas que entran en contacto con ellos, al que tiene acceso todo el Personal, así como el resto de grupos de interés, pues se encuentra disponible en la página web corporativa de Unicaja Banco.
- **El Manual para la Prevención del Riesgo penal y la Reacción ante el Incumplimiento en Unicaja Banco**, aprobado por el Consejo de Administración, en su versión más reciente, en la misma fecha que la presente Política, que establece, en relación con el régimen de responsabilidad penal de la persona jurídica, el modelo de organización, prevención, gestión y control de riesgos penales implantado por Unicaja Banco.
- **Una metodología de identificación y evaluación de riesgos penales**, que constituye el fundamento para la detección de los riesgos penales en función de la actividad desarrollada por Unicaja Banco, así como su efectiva evaluación y priorización.
- **Un procedimiento de investigación interna**, que establece las medidas a adoptar en los casos en que dicha investigación resulte pertinente.
- **Un programa de formación en materia de prevención del riesgo penal y la reacción ante el incumplimiento**, dirigido a todo el Personal sujeto, así como formación complementaria específica para determinados colectivos.
- **El documento en el que se regula el Canal de Cumplimiento**, que determina el funcionamiento del Canal de Cumplimiento implantado en Unicaja Banco, aprobado por el Consejo de Administración y vigente desde 2015.
- **El régimen disciplinario**, que será de aplicación en caso de incumplimiento del Programa para la

## Política para la Prevención del Riesgo Penal y la Reacción ante el Incumplimiento

Prevención del Riesgo Penal o de la normativa interna de aplicación, conforme al régimen de faltas y sanciones previstas en el Convenio Colectivo o cualesquiera otras normas que sean de aplicación. Sus líneas generales se detallan en el Manual para la Prevención del Riesgo penal y la Reacción ante el Incumplimiento.

A dichos instrumentos normativos, operativos y formativos se incorpora ahora la presente "Política para la Prevención del Riesgo Penal y la Reacción ante el Incumplimiento", todos los cuales constituyen, conjuntamente, el Programa para la Prevención del Riesgo Penal de Unicaja Banco.

### **5. OBJETIVOS GENERALES DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO PENAL DE UNICAJA BANCO**

En relación con el Programa para la Prevención del Riesgo Penal, Unicaja Banco, especialmente a través de su Consejo de Administración y de la Alta Dirección<sup>2</sup>, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Desarrollar todas las medidas necesarias para la prevención de riesgos penales, **identificando las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los hechos delictivos e impulsando la actuación responsable de todos los miembros de la organización**. Todo ello de conformidad con los estándares, principios y valores establecidos en materia de cumplimiento normativo.
- **Actuar, y exigir que se actúe en todo momento, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en el Programa para la Prevención del Riesgo Penal.**
- Difundir entre el Personal sujeto el Programa para la Prevención del Riesgo Penal y poner a su disposición los principios y normas que contiene, y especialmente dar a conocer el **deber que todos tienen de informar y comunicar de buena fe, a través del Canal de Cumplimiento** establecido, cualquier conducta irregular de la que tengan conocimiento o sospecha fundada. Unicaja Banco garantiza, en todo caso, la ausencia de represalias a los denunciantes de buena fe.
- Difundir entre el Personal sujeto el **régimen disciplinario** aplicable en caso de incumplimiento del Programa para la Prevención del Riesgo Penal o de la normativa interna de aplicación.
- Dotar al Programa de **recursos financieros**, materiales y humanos suficientes para su desarrollo, dentro de un marco adecuado para la definición, supervisión, seguimiento y consecución de los objetivos del Programa para la Prevención del Riesgo Penal.
- Facilitar el ejercicio de las funciones del **Comité de Prevención del Riesgo Penal** como órgano encargado de garantizar el correcto funcionamiento del Programa para la Prevención del Riesgo

---

<sup>2</sup> Directores Generales, Directores Corporativos y Directores responsables de las funciones de control interno. El artículo 2.2 del Reglamento del Consejo considera altos directivos "todos aquellos que tengan dependencia directa del Consejo, de la Comisión Ejecutiva o de los Consejeros Delegados de la Sociedad, a los responsables de las funciones de control interno y, en cuanto les afecte, a otros puestos clave para el desarrollo diario de la actividad del Grupo"; quizás no todos los puestos clave pueden tener el papel que se describe, pero sí los miembros del Comité de Dirección.

Política para la Prevención del Riesgo Penal y la Reacción ante el Incumplimiento

Penal.

- Llevar a cabo la **revisión periódica y la mejora continua del Programa**, a cargo del Comité de Prevención del Riesgo Penal, que, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, informará al Consejo de Administración, de forma recurrente, de sus actividades de supervisión y seguimiento, de los cambios estructurales y normativos que hayan podido producirse en este ámbito, así como de las mediciones del desempeño del cumplimiento normativo penal y de los resultados que sobre su evaluación se hagan.

## **6. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES**

El Personal sujeto a la presente Política tiene la obligación de informar, a través del formulario dispuesto en la Intranet, de todos aquellos incumplimientos, relacionados con la Política y el resto de normativa interna que resulte de aplicación, de los que tenga conocimiento o sospecha fundada.

En todo caso, se asegurará la máxima confidencialidad acerca de la identidad de las personas implicadas, sin perjuicio de las obligaciones legales y de protección de los derechos correspondientes a las entidades y a las personas acusadas de mala fe.

## **7. COMPROMISO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA ALTA DIRECCIÓN. MECANISMOS DE DIFUSIÓN**

La presente Política responde al patente compromiso del Consejo de Administración y de la Alta Dirección de Unicaja Banco en la defensa del cumplimiento de la legalidad, en el marco de la necesaria comunicación y difusión de los principios contenidos en el Programa para la Prevención del Riesgo Penal.

## **8. CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA**

El cumplimiento de lo establecido en la presente Política es responsabilidad del Personal sujeto. Tanto el Consejo de Administración como los miembros de la Alta Dirección serán los encargados de dar a conocer el contenido de la Política, así como de supervisar su cumplimiento, en cada uno de sus respectivos ámbitos de actuación.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Política podrá implicar la aplicación de las oportunas medidas disciplinarias, de conformidad con lo establecido en el régimen disciplinario de Unicaja Banco y en la normativa societaria, en su caso.

## **9. ENTRADA EN VIGOR**

La presente Política entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Administración de Unicaja Banco.